



ALCALDÍA DE PANAMÁ



Dirección de Obras Construcciones

## **PERMISO PARA EL USO DE ACERA**

### **ACUERDO 281 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2016**

#### **CAPÍTULO XIV**

**Artículo 66.** El constructor de una obra podrá solicitar a la DOYC los permisos para el uso de acera durante el periodo de construcción de una obra, el cual se expedirá únicamente para carga y descarga de materiales y no podrá ser utilizada para ningún tipo de edificación o actividad durante el periodo de la construcción, los materiales de construcción deberán permanecer dentro del área donde se ejecuta la obra para no entorpecer el tránsito de los peatones. Al culminar la jornada diaria, el constructor deberá dejar la acera limpia y libre de todo obstáculo, procurando así que los peatones puedan circular libremente.

El espacio de uso no deberá exceder los 15 metros lineales a lo largo de la servidumbre de una acera frente a la finca objeto de la construcción, siempre y cuando esta distancia no sea mayor al frente del lote. En los casos que el frente del lote no cuente con el máximo requerido, deberá contar con anuencia del colindante.

1. Presentar solicitud en hoja legal dirigida al director de DOYC, indicando ubicación, área de la acera que va a ser ocupada y sus dimensiones.
2. Presentar copia del permiso de construcción vigente y Paz y Salvo Municipal.
3. Presentar hoja No.1 del plano registrado donde se proyecta la localización general del proyecto. Una vez presentado, se procederá a realizar una inspección que determinará el área de uso de acera y el impuesto correspondiente.

La DOYC deberá inspeccionar y emitir concepto en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la solicitud.

Realizada la inspección, se emitirá el avalúo y calculará el monto de la tasa de uso correspondiente, y en caso de no existir objeciones, se expedirá el permiso de uso de acera respectivo. En caso de haber objeciones se hará del conocimiento del interesado, corregido los temas pendientes se procederá con el trámite anteriormente mencionado.

4. Pagar el impuesto por el uso de acera que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Régimen Impositivo Municipal vigente. Una vez cancelado este impuesto, la DOYC expedirá el permiso correspondiente en un término no mayor de cinco (5) días hábiles. Efectuado el pago del impuesto correspondiente, el constructor no podrá ser objeto de sanciones ni multas por el uso de acera en caso de que el documento del permiso correspondiente no ha sido expedido dentro del término mencionado en el párrafo anterior.

**Artículo 68.** El interesado deberá obtener el Visto Bueno expedido por la Secretaría Técnica Legal de la DOYC, el cual se otorgará cuando el propietario o constructor no tenga caso pendiente en dicho Departamento en el proyecto en el cual se solicita.

Para los propósitos de este artículo, se considerará casos pendientes no atender a las citaciones para audiencias, notificaciones y pago de multas.

En aquellos casos en donde se haya interpuesto recursos legales y los mismos se encuentren pendientes de decisión por parte de la autoridad competente, no se negará el Visto Bueno solicitado.

**Artículo 69.** Para el uso de acera deberá cumplirse con lo establecido en el Acuerdo Municipal No.148, de 1 de diciembre de 2006 o el que lo reemplace.